



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA

RAD. 2021 - 00089

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL. - Barranquilla (Atl), Marzo Primero (1º.)  
del año Dos Mil Veinticuatro (2024). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El apoderado de la parte solicitante, Dra. CLAUDIA RUEDA SANTOTO, por escrito presentado mediante correo electrónico, en representación de la entidad solicitante GM FINANCIAL S.A., solicitó el Levantamiento y Cancelación de Orden de Aprehensión que pesa sobre el vehículo con Placa: IYM-442 Motor CGL191504 Chasis 3GNCJ8EE2GL191504 Modelo 2016 Color AZUL LUXO, Marca CHEVROLET Línea TRACKER clase vehículo CAMIONETA, POR PAGO DE TOTAL DE LA OBLIGACION. -

Observa el despacho que la solicitud elevada por la entidad solicitante, por intermedio de su apoderado, resulta procedente de conformidad a lo dispuesto en el art. 78 de la ley 1676 de 2013, por consiguiente, se procederá a decretar la terminación de la presente solicitud y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de Placa: PGO-68F.-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

*RESUELVE:*

**PRIMERO:** Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado con Placa: e Placa IYM-442 Motor: IYM-442 Chasis 3GNCJ8EE2GL191504 Modelo 2016 Color AZUL LUXO, Marca CHEVROLET Línea TRACKER clase vehículo CAMIONETA, en la cual funge como acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A NIT. 860029396-8 y como garante el señor IVAN YESID DELGADO ROMERO C.C 80.135.945.

SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA  
RAD. 2021 - 00089

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, Se ordena dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Librense las comunicaciones correspondientes.

*NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,*

*EL JUEZ,*

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico  
PBX : 605 388 51 56 Ext.1067. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.c](mailto:cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.c)  
Barranquilla – Atlántico. Colombi

**Firmado Por:**  
**Alfonso Gonzalez Ponton**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 009**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8f807246059f87cedefdd5db244ce1323bdfcb1cd0d412f6ff0989bafdf1ac2**

Documento generado en 01/03/2024 04:00:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>